



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 3

191

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 157 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en la zona denominada Villa Copacabana en el pasado se fueron produciendo una suerte de asentamientos humanos de manera desordenada a raíz de varios factores, entre los que se puede identificar como principales: El ensanchamiento de la vía hacia Tarabuco, lo cual originó un desplazamiento de las propiedades hacia el sector oeste, complejizando aún más dicho desplazamiento el hecho de que algunos propietarios realizaron subdivisiones de lotes, algunas de ellas sin realizar el trámite de aprobación, en otros casos se dio curso a las subdivisiones y algunas aprobaciones de edificaciones, sin contarse con un plano general de la zona. Este conjunto de omisiones y errores ameritaron que en un principio se emita la Resolución Municipal N° 130/91, por la que se aprueba un proyecto de Reordenamiento de la zona, en el que se define el ensanchamiento de la vía hacia Tarabuco, un amanzanamiento preliminar y asimismo determina que los procesos de compensación, afectación y regularización de derechos propietarios debieran haberse procesado de manera individual; aspecto este que derivó en la emisión de otras dos Resoluciones Municipales; la 394/95, por la que se determina administrar el derecho propietario y completar el Reordenamiento Urbano y la N° 330/ 2001, por la que se instruye al Ejecutivo Municipal la contratación de un equipo multidisciplinario para la elaboración del proyecto final de Reordenamiento Urbano del barrio de Villa Copacabana a través del Plan Nacional de Empleo PLANE, otorgando la responsabilidad de la Supervisión a la Dirección de Administración Territorial.

Que, en cumplimiento de la última Resolución anotada en la consideración anterior, el Ejecutivo Municipal contrató los servicios profesionales del Arq. Roger Paniagua Oviedo para que realice la consultoría relativa al proyecto de Reordenamiento Urbano Villa Copacabana, trabajo que fue concluido y presentado a la Dirección de Administración Territorial y del Comité Técnico Revisor de la Oficialía Mayor Técnica, instancias que pasaron a consideración del Honorable Concejo Municipal, trámite que fue derivado a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medios Ambiente, instancia que luego de revisar los documentos presentados encontró que el informe del Comité Técnico no expresaba su conformidad al trabajo realizado, siendo tan solo un documento de constancia de trabajo realizado, pero que no expresan ningún juicio de valor al respecto, razón por la que el informe N° 244/03 de 26 de agosto del 2003, sugiere que se proceda a la devolución de todo el expediente a fin de que la Dirección de Administración Territorial y el Comité Técnico profundicen la revisión pertinente y expresen su conformidad si estas instancias considerasen su pertinencia; informe que fue aprobado por el Pleno del Concejo y razón por la que se devolvió el expediente.

Que, en fecha 3 de febrero del 2004 reingresa al Honorable Concejo el expediente relativo al Trabajo de consultoría realizado por el Arq. Roger Paniagua Oviedo, el mismo que fue derivado el 10 de febrero a la comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente para su respectivo análisis e informe respectivo.

Que, cumpliendo determinaciones del Pleno del Concejo, en fechas del 2 al 14 de mayo se publicó en el periódico "Correo del Sur" un comunicado por el que se da a conocer a la población en general sobre la conclusión del proyecto de Reordenamiento Urbano Villa Copacabana, e invitando a los propietarios y vecinos que consideren que el proyecto afectase a sus intereses, para que puedan presentar a la Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente sus objeciones u oposición al mismo, que a raíz de dicha publicación presentaron sus objeciones 5 de los propietarios de inmuebles comprendidos dentro del Reordenamiento de Villa Copacabana, las mismas que fueron atendidas y propiciaron se realice ajustes en el proyecto de referencia.

Que, de la revisión del trabajo elaborado se tiene la habilitación de 77 lotes de terreno, habiendo los propietarios presentado la documentación que acredita su derecho propietario, así como



Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

haber demostrado el pago de impuestos de las últimas cinco gestiones, pese a que los propietarios presentaron la documentación que permitió el desarrollo del proyecto, así como los ajustes indicados en la consideración anterior, cabe hacer notar que algunos de los lotes tuvieron que sufrir modificaciones tanto en su ubicación así como también en su superficie, aspecto que ameritó se pida a cada uno de los vecinos que manifieste de manera escrita sobre su conformidad con los resultados del proyecto, es decir que acepten expresamente las modificaciones tanto de ubicación como también de superficie y colindancias de sus propiedades; documentos de conformidad que fueron presentados adjuntando los formularios respectivos de reconocimientos de firmas llenados por notario de fe pública.

Que, los resultados finales del proyecto arrojan la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos del suelo.

Superficie total del proyecto	44187.78 m2	100 %
Superficie destinado a vías	15463.24 m2	34.99 %
Superficie destinada a equipamiento	688.28 m2	1.56 %
Superficie para áreas verdes	940.41 m2	2.13 %
Superficie para lotes	27095.85 m2	61.32 %

Que, el reordenamiento urbano de Villa Copacabana arroja la siguiente relación de lotes y manzanos:

Manzano A	14 lotes	con una superficie de	4855.68	m2
Manzano B	13 lotes	con una superficie de	3152.72	m2
Manzano B'	10 lotes	con una superficie de	1813.18	m2
Manzano C	12 lotes	con una superficie de	5839.86	m2
Manzano D	14 lotes	con una superficie de	5584.33	m2
Manzano E	14 lotes	con una superficie de	5850.08	m2
TOTALES	77 lotes	con una superficie de	27095.85	m2

Que, las superficies destinadas a usos públicos como ser vías, áreas para equipamiento, así como el espacio destinado a áreas verdes, esta compuesto por una serie de pequeñas fracciones cuyo derecho propietario corresponde también a una serie de propietarios que también ostentan derechos sobre los lotes producto del reordenamiento urbano y en otros casos en los que existe hasta una tercera o cuarta venta de lotes, los espacios para uso público quedaron en una indeterminación, aspectos que dificultarían la transferencia a dominio municipal, razón por la que se ve por conveniente que el Gobierno Municipal realice el trámite judicial pertinente para lograr la declaratoria de bienes vacantes y posterior adjudicación de dichas áreas en favor del Gobierno Municipal. Cabe hacer notar que al respecto se conversó con los vecinos para que ellos no interpongan oposición alguna y se concluya satisfactoriamente el proceso de reordenamiento urbano.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su artículo 8º define las competencias del Gobierno Municipal y entre ellas el numeral 10 le otorga competencia al Gobierno Municipal para reubicar, luego de un proceso técnico – administrativo – jurídico, sin que medie expropiación ni compensación alguna, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento urbano y territorial, la norma del uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseje; y que en el caso que nos ocupa el reordenamiento urbano justamente se respalda en lo establecido en dicho numeral y artículo de la Ley de Municipalidades.

Que, habiéndose concluido las etapas de revisión y ajuste necesarios correspondería se proceda a la aprobación respectiva del proyecto de Reordenamiento Urbano Villa Copacabana.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas de carácter general a través de la emisión de ordenanzas, así como emitir resoluciones que vayan orientados a lograra el bienestar colectivo en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

189

DISPONE:

Art.1° Aprobar el proyecto de reordenamiento urbano de Villa Copacabana con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos del suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de reordenamiento y que es parte inseparable de la presente Ordenanza municipal.

Superficie total del proyecto	44187.78 m2	100 %
Superficie destinado a vías	15463.24 m2	34.99 %
Superficie destinada a equipamiento	688.28 m2	1.56 %
Superficie para áreas verdes	940.41 m2	2.13 %
Superficie para lotes	27095.85 m2	61.32 %

Asimismo reconocer la siguiente relación de números de lotes y manzanos de uso residencial:

Manzano A	14 lotes	con una superficie de	4855.68	m2
Manzano B	13 lotes	con una superficie de	3152.72	m2
Manzano B'	10 lotes	con una superficie de	1813.18	m2
Manzano C	12 lotes	con una superficie de	5839.86	m2
Manzano D	14 lotes	con una superficie de	5584.33	m2
Manzano E	14 lotes	con una superficie de	5850.08	m2
TOTALES	77 lotes	con una superficie de	27095.85	m2

Art.2° Instruir al Ejecutivo Municipal para que realice el trámite pertinente para lograr la declaratoria de bienes vacantes de los espacios destinados a vías, áreas destinadas a equipamiento y áreas verdes, para que luego sean inscritas dichas áreas en el registro de Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal de Sucre y de acuerdo al siguiente detalle:

Espacio para vías	15. 463,24 m2
Espacio destinado para equipamiento	688,28 m2
Espacio destinado a áreas verdes	940,41 m2

Art.3° El ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente los espacios destinados a uso público, para resguardarlas de posibles invasiones futuras.

Art.4° La Alcaldesa Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de difusión, ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 03 días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereira Martínez
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE